ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

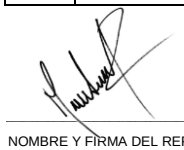
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PROCESO DE MINIMA CUANTIA

ANEXO N. 6

INFORMACIÓN CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

CERTIF. No.	ENTIDAD CONTRATANTE	CÓDIGO DEL CONTRATO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	No. CONTRATO Y OBJETO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (Incluidas adiciones)	PLAZO DE EJECUCIÓN (Meses)	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (día/mes/año)	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO (expresado en SMMLV)
1	AVALÙOS Y GESTIÒN TERRITORIAL SAS	80131802	001-2019	$ 79.611.000	3	96,13	03/04/2019	03/04/2019	19/06/2019	NO	100%	96,13
2	COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS	80131802	16340 4200019287 4200019956	$ 28.203.000	7	34,05	21/05/2019	21/05/2019	04/12/2019	NO	100%	34,05
3	MUNICIPIO DE CHOCONTÀ	80131802	180-2019	$ 8.330.000	1	10,05	24/04/2010	09/04/2019	08/05/2019	NO	100%	34,05



NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
CC. No.

AVAGEST
AVALÚOS Y GESTIÓN TERRITORIAL SAS.

AVALÚOS Y GESTIÓN TERRITORAL SAS
NIT: 900.986.144-1

SE PERMITE CERTIFICAR:

Que la empresa **CÁCERES Y FERRO FINCA RAÍZ S.A**. identificado con **NIT 900.252.318-2**, prestó sus servicios profesionales en la elaboración de setenta y seis (76) avalúos comerciales de venta y de renta de predios urbanos y rurales ubicados en el territorio nacional.

No. DE CONTRATO	FECHA DE ASIGNACIÓN INICIAL	FECHA DE ENTREGA FINAL	VALOR
001-2019	03 DE ABRIL DE 2019	19 DE JUNIO DE 2019	$ 66.900.000
		IVA	**$ 12.711.000**
		TOTAL, IVA INCLUIDO	**$79.611.000**

Los informes mencionados fueron ejecutados y entregados dentro de los plazos establecidos dando cumplimiento a las condiciones del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los tres (03) días del mes de Octubre de 2019.

Cordialmente,

ALEXANDER QUIROZ
Representante Legal
Avagest SAS
Celular: 311 8433459
alexander.quiroz@avagest.co

Coopidrogas
Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas
NIT: 860.026.123-0

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DPTO. DE SERVICIOS GENERALES DE COOPIDROGAS

Se permite certificar que la empresa **CÁCERES Y FERRO FINCA RAÍZ S.A.**, identificado con **NIT 900.252.318-2**, ejecutó y entregó once (11) avalúos comerciales, los cuales fueron desarrollados en todas las sedes a nivel nacional:

N° de Orden de compra	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor
• 16340 • 4200019287 • 4200019956	21 de mayo 2019	4 de diciembre 2019	23.700.000 + 4.503.000(IVA)
		Total	**28.203.000**

Los documentos mencionados fueron entregados dentro de los plazos establecidos en óptimas condiciones de calidad.

Se expide a solicitud del interesado a los quince días del mes de Julio del 2020.

Cordialmente,

Nubia Alexandra Gomez Gonzales

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 180 DE 2019

ACEPTACION DE OFERTA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
CONTRATISTA	**CACERES Y FERRO FINCA RAÍZ S.A.** R/legal : Blanca Ricarda Lopez Murillo
NIT/ C.C	900.252.318-2
OBJETO	**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL AVALÚO COMERCIAL DE PREDIOS RURALES Y URBANOS DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.
VALOR	OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($8.330.000) M/cte.
FECHA ACEPTACIÓN DE OFERTA	NUEVE (09) DE ABRIL DE 2019

Entre los suscritos **JORGE ENRIQUE PINZÓN PINZÓN**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chocontá, identificado con la cédula de ciudadanía Nº.80.396.889 expedida en el lugar de su domicilio, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de Chocontá, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día veintiséis (26) de octubre de 2015, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día veintiséis (26) de octubre de 2015 y según consta en el Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre de 2015, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2016, de la Notaria Única del Circulo de Chocontá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y en cumplimiento al artículo 94 de la ley 1474 y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, para adelantar la contratación de la mínima cuantía, procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada por **CACERES Y FERRO FINCA RAÍZ S.A** identificado con Nit 900.252.318-2 Representado Legalmente por BLANCA RICARDA LOPEZ MURILLO identificada con C.C. No. 51.837.649 de Bogotá D.C., como lo contemplan las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL AVALÚO COMERCIAL DE PREDIOS RURALES Y URBANOS DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA"

CONDICIONES DEL SERVICIO

Para lograr el alcance del objeto del presente proceso contractual, el contratista debe cumplir con cada una de las siguientes actividades teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL AVALÚO COMERCIAL DE PREDIOS RURALES Y URBANOS DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA	$ 8.330.000

En la ejecución del objeto del contrato el consultor debe entregar al Municipio de Chocontá los siguientes productos teniendo en cuenta que la finalidad del contrato es que el consultor realice el avalúo comercial de los bienes inmuebles, para lo cual se requiere ejecutar actividades como las que a continuación se describen, por lo que el alcance técnico de la consultoría incluye las siguientes actividades, que se dividen de la manera como a continuación se enuncian:

a) Realizar avaluó comercial de los siguientes predios

PREDIO N° 1	
Nombre del predio	Brisas del pamplonita
Vereda	Retiro de Blancos
Cedula catastral	00-00-0020-0694-000
Matricula Inmobiliaria	154 - 41348
Área	8.765 m2 aprox.
Propietario	Carlos Alberto Farfán Pinzón

PREDIO N° 2	
Nombre del predio	Lote
Vereda	Veracruz
Cedula catastral	00-00-0003-0116-000
Matricula Inmobiliaria	154 - 18162
Área	1.931 mts2
Propietario	Pinzón Villagrán Jorge

PREDIO N° 3	
Nombre del predio	El Recuerdo
Vereda	Guanguita

Cedula catastral	00-00-0016-0068-000
Matricula Inmobiliaria	154 - 14826
Área	30.670 mts2
Propietario	

PREDIO N° 4	
Nombre del predio	El Mirador
Vereda	Retiro de Blancos
Cedula catastral	00-00-0020-0669-000
Matricula Inmobiliaria	154 - 37382
Área	20.576 m2 aprox.
Propietario	JAIME GARZÓN CASTAÑEDA

PREDIO N° 5	
Dirección	Calle 5 Nº 3 - 18
Barrio	Santander
Cedula catastral	01-00-0020-0001-000
Matricula Inmobiliaria	154 - 39160
Área	983.34 m2 aprox.
Propietario	Municipio de Chocontá

PREDIO N° 6	
Dirección	Calle 10 Nº 6 - 16
Barrio	Bolívar
Cedula catastral	01-00-0050-0001-000
Matricula Inmobiliaria	154 - 39158
Área	3.054 m2 aprox.
Propietario	Municipio de Chocontá

Nota: Para adelantar el avaluó del predio N° 5 identificado con cedula de catastral N° 01-00-0020-0001-000, se deberá realizar el avaluó de la siguiente manera:

- ✓ Predio denominado Casa de la Cultura ubicado por el costado de la calle 5 con calle 3 con un área de 994 m2
- ✓ Predio denominado universidad de Cundinamarca ubicada por la carrera 3 con un área de 1.472 m2
- ✓ Predio denominado Rufino Viejo ubicado sobre la calle 6 con carrera 3 con un área de 588 m2

Lo anterior toda vez que se requiere establecer el avaluó comercial, de acuerdo con la actividad desarrollada en cada área relacionada.

b) Para garantizar la adecuada ejecución del contrato el proponente deberá regirse por la normatividad vigente, en especial las consagradas en la ley 1673 de 2013 y el decreto 556 de 2014, para la realización de avalúos para el estado y así mismo, deberá presentar con la suscripción y firma del acta de inicio, el plan de trabajo y cronograma de actividades con el fin de garantizar la realización de éste en el tiempo pactado.

La metodología recomendada para la ejecución del contrato es:

Captura de Información

La información requerida para la elaboración de los avalúos provendrá de visita directa de campo a todos y cada uno de los puntos de estudio establecidos por el supervisor, a su vez de cada inmueble se deberán anexar fotografías como evidencia de la visita y para propósitos de verificación de calidad por parte del contratante.

Determinación Valor Comercial de los predios

- **Método de comparación o de mercado.**

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de los avalúos. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

- **Método residual**

Mediante el remanente de una estructura general de ingresos costos y gastos de un proyecto completo, este remanente determina el valor del lote. Determinación Valor Comercial de la Construcción.

- **Método de costo de reposición.**

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de los avalúos, y restarle la depreciación acumulada. Para la depreciación de las construcciones se emplea un modelo continuo, Específicamente se adopta un sistema que tiene en cuenta la edad y el estado de conservación, para tal efecto se utiliza la tabla de Fitto y Corvini.

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($8.330.000) M/cte.

CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta, con **UN UNICO PAGO DEL 100%**, una vez se hayan prestados los servicios y suministros a satisfacción por parte del municipio de Chocontá.

Para realizar el pago el contratista debe presentar la siguiente documentación:

- ✓ Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Factura o cuenta de cobro según corresponda.
- ✓ Informe de actividades realizadas según especificaciones técnicas.

El supervisor del contrato deberá presentar:

- ✓ Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos.

CLAUSULA CUARTA- SUPERVISIÓN: Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Dra. **SANDRA MONTENEGRO RIAÑO** en calidad de **Secretaria de Planeación** o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito

todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc. 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLAUSULA QUINTA. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se dará cumplimiento a aquellas contenidas en otros apartes de la invitación, las siguientes:

Obligaciones generales del Contratista

a) Adelantando para tal efecto todas las actividades a que haya lugar, de conformidad a las actividades descritas en el objeto contractual.
b) Suscribir las correspondientes actas inicio, terminación y liquidación.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

d) Avisar oportunamente al contratante de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
e) Garantizar la calidad de los bienes a suministrar las demás que se requieran para cumplir el objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

a) Realizar los avalúos comerciales hasta completar el valor del contrato y culminar el tiempo de ejecución.
b) Presentar el informe técnico metodológico del avalúo de cada bien inmueble con el respectivo concepto, en el cual se deberá incluir el registro fotográfico de cada uno, al igual que el estudio de títulos. Cada informe deberá ser entregado en medio impreso y magnético.
c) Presentar la identificación de la persona que realizará los avalúos y la constancia de su inclusión en el Registro Nacional de Avaluadores.
d) Determinar con el avalúo, el valor comercial de cada inmueble.
e) Asumir los costos de desplazamiento, alimentación, papelería y cualquier otro gasto que surja con ocasión a la ejecución del contrato.
f) Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso, y datos, ya que esta es propiedad del Municipio; no podrá facilitar copia del avalúo comercial, ni utilizarlo para fines de terceros.
g) Realizar los ajustes respectivos a los avalúos efectuados, ante las observaciones del que surjan del mismo.
h) Entregar con el cumplimiento de las formalidades técnicas y legales los avalúos efectuados, junto con los documentos soportes necesarios.
i) Informar oportunamente al Municipio sobre situaciones excepcionales que se presenten en el desarrollo de las actividades específicas que no pueda resolver.
j) Al final de la ejecución entregar un informe técnico metodológico consolidado de todas las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato.
k) En el avalúo se deberá enunciar las generalidades las especificaciones técnicas, y procedimientos, aspecto jurídico, determinación física del bien, aspectos económicos, parámetros, métodos de valoración, criterios y demás aspectos propios de esta actividad.
l) Garantizar la vigencia de los avalúos por un término no inferior a un año.
m) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
n) Se deberá anexar certificación de DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN donde se indique que no tiene relación directa o indirecta con el solicitante ni con el propietario del inmueble.

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a. Ejercer la supervisión del contrato a través dela Secretaria de Planeación.

b. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
c. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
d. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
e. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
f. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
h. Todas aquellas que se consideren pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS:

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía y teniendo en cuenta las actividades a realizar, no se requerirán pólizas para este contrato.

JORGE ENRIQUE PINZÓN PINZÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Ing. Adriana Castañeda
Reviso y Aprobó: Dra. Tatiana Rodríguez
Oficina de Contratación

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 180 DE 2019

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATISTA	**CACERES Y FERRO FINCA RAÍZ S.A.** R/Legal: Blanca Ricarda López Murillo
NÚMERO DE NIT	900.252.318 - 2
OBJETO	**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL AVALUÓ COMERCIAL DE PREDIOS RURALES Y URBANOS DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA.**
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($8.330.000) M/cte.
FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta, con UN UNICO PAGO DEL 100%, una vez se hayan prestados los servicios y suministros a satisfacción por parte del municipio de Chocontá.
SUPERVISOR	Dra. Sandra Yamile Montenegro Secretaria de Planeación
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	Nueve (09) de abril de 2019
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	Veinticuatro (24) de Abril de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Ocho (8) de mayo de 2019

Entre los suscritos **JORGE ENRIQUE PINZÓN PINZÓN**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chocontá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.396.889 expedida en el lugar de su domicilio, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de Chocontá, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día veintiséis (26) de octubre de 2015, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día veintiséis (26) de octubre de 2015 y según consta en el Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre de 2015, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2016, de la Notaria Única del Circulo de Chocontá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y por el Acuerdo Municipal N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2016, quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra parte **BLANCA RICARDA LOPEZ MURILLO** representante legal de **CACERES Y FERRO FINCA RAÍZ S.A.**, con número de **NIT. 900.252.318-2**, en calidad de CONTRATISTA, elaboraron la presente acta de liquidación bilateral del contrato de consultoría, conforme a las

siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA celebraron el día nueve 09 de abril de 2019, el contrato de consultoría Nº 180, cuyo objeto fue: **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL AVALUÓ COMERCIAL DE PREDIOS RURALES Y URBANOS DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA SEGUNDA:** Que la duración del Contrato, se estipuló un plazo de ejecución de quince (15) Días contados a partir del veinticuatro 24 de abril de 2019, según acta de inicio. **TERCERA:** Que el Contratista cumplió las obligaciones pactadas, desarrollando las actividades en las condiciones señaladas en la cláusula PRIMERA del contrato de la referencia, durante el plazo pactado para este. **CUARTA:** Que a la presente diligencia se hicieron presentes tanto la parte CONTRATANTE como la parte CONTRATISTA para dar por liquidado el contrato por vencimiento en el tiempo. **QUINTA:** Que de común acuerdo se verificó el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual, suscrito por las partes y el SUPERVISOR del contrato certifica que EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones estipuladas dentro del contrato en el plazo estipulado para éste, de lo cual se ha dejado constancia mediante los informes y las certificaciones de cumplimiento en la carpeta respectiva. **SEXTA:** Que se realizó el proyecto de liquidación del contrato de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

PÓLIZAS

Teniendo en cuenta los estudios previos en los cuales se determinó que no existió mayor riesgo para la entidad, no se exigió garantías.

ESTADO JURÍDICO

Suspensión	NINGUNA
Prórrogas	NINGUNA
Adiciones	NINGUNA
Multas	NINGUNA
Declaraciones de incumplimiento	NINGUNA
Caducidad	NINGUNA

PAGOS REALIZADOS

Fecha del pago	Periodo	Nº de Comprobante de Egreso	Valor
10 JUN 2019	mayo	20190001030	$8'330.000
		TOTAL	$8'330.000

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$8'330.000**	
VALOR ADICIÓN		**$0**
VALOR TOTAL DE PAGOS		**$0**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**$0**
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		**$0**
SUMAS IGUALES	**$8'330.000**	**$8'330.000**

Este informe se presenta a consideración del CONTRATISTA para que manifieste su acuerdo o desacuerdo con lo aquí expuesto, quien luego de estudiar y analizar el contenido expresa que está conforme ya que el balance económico se encuentra conforme con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas. **SÉPTIMA:** De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten su aprobación. En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por LIQUIDADO el contrato enunciado declarándose las partes a PAZ Y SALVO entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, en Chocontá Cundinamarca a los 28 días de junio de 2019.

EL CONTRATANTE

JORGE ENRIQUE PINZÓN PINZÓN
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

BLANCA RICARDA LOPEZ MURILLO
R/legal: CACERES Y FERRO FINCA RAÍZ S.A.